

Hospital de Sevilla

sobre do qu
ni noticia
u los Patro
nato de
or

Para evacuar asuntos del Real Servicio, y cumplir vna Orden de S. M. cuya piedad tanto se interessa en el alivio de sus Vassallos, y en el beneficio comun, me es preciso adquirir puntual noticia de todos los Patronatos de Legos, que estuvieren fundados en ese Pueblo, y se administran en el, por lo que haràn Vms. que los Escribanos, ò Contadores den Testimonio, ò Certificacion firmada de todas ellas, con la Clausula de su fundacion, y estado actual de sus rentas, sin noticia de cuentas, atrassos, ni alcances, que seria inutil, para los fines, que se solicitan.

En caso de que los Escribanos, ò Contadores no puedan dar por si en algunas de las Obras Pias los referidos Documentos, en quanto à las Rentas, que produzcan actualmente, dispondrà Vms. que los Administradores, ò Personas, à cuyo cargo corre su recaudacion, y distribucion, den la Certificacion correspondiente, executando todo esto, no solo con la mayor legalidad, y pureza, sino tambien con la

mas possible brevedad, por lo que vrge su pronta evacuacion, remitiendome dichos Documentos, ò dirigiendolos à poder del Lic.^{do} D. Francisco Mastrucio de Texada, Avogado de los Reales Consejos, à quien tengo cometidas, y subdelegadas mis facultades en dicho assunto.

Si en esse Pueblo huviere vno, ò mas Conventos de Religiosos, ò Religiosas, en que huviesse fundados Patronatos, ù Obras Pias de Legos, bien sea en sus Iglesias, bien en las Hermandades, que estàn situadas en sus Capillas, passaràn Vms. inmediatamente à sus respectivos Prelados sus officios en mi nombre, pidiendoles, le dèn vna noticia de ellos, con expression de quienes son los Patronos, Escribanos, y Administradores, la que no dudo daràn con la possible brevedad, por lo que se interressa el Servicio del Rey, y la Causa pública.

Luego que tengan Vms. esta noticia, evacuaràn con los Patronatos, y Obras Pias, que resultaren de ella, las mismas diligencias, que se les previenen para con los otros; esto es, de passar à los Officios, para
sacar

sacar la Clausula de fundacion, procurando averiguar de los Administradores el estado de la Renta actual, y lo remitiràn todo en los mismos terminos, y del mismo modo que los otros.

Espero, que todos, y cada vno por lo que le toca, procurarán desempeñar su obligacion, por convenir assi al Real Servicio, y que no havrà la menor omission en materia tan importante, ni se dará lugar, à que me vea precisado à tomar otras Providencias.

Dios guarde à Vms. muchos años. Sevilla 8. de Octubre de 1767.

D. Pablo de Olavide.